

RECURSO DE REPOSICION

Guillermo Rozo Gonzalez <guillermoroza15@hotmail.com>

Mié 19/10/2022 12:53 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional <j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref.: Recurso de Reposición.

Proceso: Divisorio – Venta.

Demandantes: MIRIAM YOLANDA ARIZA CAMELO Y OTROS.

Demandada: MARIA ELSA ARIZA CAMELO.

Radicado No. 2021-00016-00.

Me permito anexar el memorial con el Recurso de Reposicion, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO ROZO GONZALEZ

Cel: 3105621605

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional - Santander

Ref.: Recurso de Reposición.

Proceso: Divisorio – Venta.

Demandantes: **MIRIAM YOLANDA ARIZA CAMELO Y OTROS.**

Demandada: **MARIA ELSA ARIZA CAMELO.**

Radicado No. **2021-00016-00.**

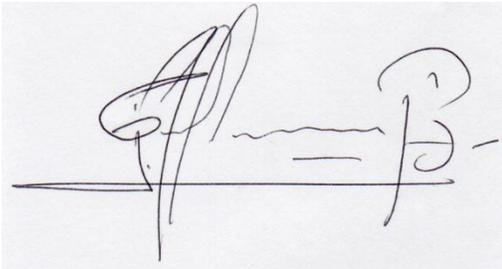
GUILLERMO ROZO GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.615.460 de Puente Nacional –Santander, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 88.683 del C. Superior de la Judicatura, domiciliado en el Municipio de Puente Nacional – Santander en la dirección física: Carrera 6 No. 6-85, con dirección electrónica: guillermorozo15@hotmail.com , correo que se encuentra registrado en el R.N.A, dando cumplimiento de la ley 2213 de 2022, actuando en nombre y representación de **MARÍA ELSA ARIZA CAMELO** Mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.623.412 expedida en Bogotá D.C.; mediante el presente escrito me permito interponer el Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 12 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que se omitió por su despacho descontar las Mejoras y lo concerniente al pago de impuesto predial, de conformidad con lo que se expone a continuación:

1. Mediante auto del 10 de junio de 2022 y Publicado en estado el día 11 de junio de 2022. En el Numeral tercero y tercer punto uno (3;3.1) le fueron reconocidos a favor de mi prohijada ciertos valores económicos que consisten: Numeral 3. "Reconocer por concepto de mejoras a la demandada MARIA ELSA ARIZA CAMELO, la suma de \$ 36.788.000,00, que le será reintegrada a prorrata de los derechos que le asisten a cada comunero demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.". Numeral 3.1. "reconocer a la demandada **MARIA ELSA ARIZA CAMELO**, el 87.5% de la suma de \$ 1.343.663.00 que corresponde a los impuestos pagados por la mencionada demandada, por cuanto dicha contribución corresponde a todos los comuneros proporcionalmente a su cuota."
2. Dicho lo anterior, como se puede notar, que en providencia de fecha 12 de octubre de 2022 y publicada el día 13 de octubre del presente año. Se echa de menos el valor liquidado en su totalidad, en la providencia de fecha doce de octubre, solo le fue descontado el valor de \$ 19.416.697.00 que le corresponde al valor de la cuota parte. Y se omitió por completo los valores mencionados en el numeral primero de este escrito. Como lo es el numeral tercero (3) y el numeral tres punto uno (3.1.) del auto de fecha 10 de Junio de dos mil veintidós (2022); en este orden de ideas.
3. Que actuó dentro de los términos para interponer el recurso.

Por lo brevemente expuesto, solicito de manera respetuosa, Se reponga el auto emitido por su despacho el día 12 de octubre de 2022 y se realice la operación aritmética para que se determine el valor total que mi prohijada ha de consignar a la cuenta del juzgado. Es decir, se le reste el valor correspondiente a las mejoras y a los impuestos. Y de esta forma que se ordene el valor real que mi prohijada debe consignar.

No siendo otro el motivo de la presente le agradezco la atención prestada y estoy a la espera de su pronunciamiento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Rozo', written over a horizontal line.

GUILLERMO ROZO GONZÁLEZ,
C.C. No.13.615.460 de Puente Nacional –Santander
T.P. No. 88.683 del C. Superior de la Judicatura,
guillermoroz15@hotmail.com